



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el REAL BETIS BALOMPIÉ, de modificación del horario del encuentro UD IBIZA – BETIS DEPORTIVO BALOMPIÉ, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 2 de Primera Federación, inicialmente fijado a las 17:30 horas del 2 de noviembre de 2024, solicitándose sea retrasado a las 12:00 horas del 3 de noviembre de 2024.

El motivo de dicha solicitud obedece a facilitar el desplazamiento de ida del equipo visitante dado que a fecha 9 de octubre de 2024 no contaba con confirmación de disponibilidad para viajar el día previo al partido en su fecha inicialmente fijada del 2 de noviembre de 2024, por ser la víspera festivo nacional con multitud de desplazamientos proyectados y excesiva limitación de plazas disponibles por dicho motivo para una expedición de 33 personas y que, en todo caso, obligaría a efectuar una segunda pernoctación en la isla. En cambio, disputando el encuentro el 3 de noviembre de 2024, la pernoctación de la expedición se reduciría a una única noche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

En este caso concreto, concurre la excepcional circunstancia de que el horario del encuentro no fue comunicado con la antelación establecida en la Disposición General Novena de las Normas reguladoras y Bases de Competición de Primera Federación, habiendo formulado su petición con antelación suficiente y dadas las dificultades de organización del desplazamiento con tan escasa antelación. Por ello, se considera que concurren especiales circunstancias que autorizan el retraso del horario



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

solicitado, fijándose el horario del encuentro, previa consulta al operador televisivo, a las 12:00 horas del 3 de noviembre de 2024.

En su virtud, se

RESUELVE:

Estimar la solicitud formulada y retrasar la celebración del encuentro UD IBIZA – BETIS DEPORTIVO BALOMPIÉ, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 2 de Primera Federación, a las 12:00 horas del domingo 3 de noviembre de 2024.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 14 de octubre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales